

Comité de Representantes

ALADI/CR/Resolución 383 27 de julio de 2011

RESOLUCIÓN 383

PAGO DE LA PARTIDA DE AGUINALDO

EL COMITÉ DE REPRESENTANTES,

VISTO El artículo 38 del Tratado de Montevideo 1980 y la Resolución 311 del Comité de Representantes de fecha 13 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO La necesidad de precisar el alcance del artículo 21, numeral 4), de la mencionada Resolución.

Que esta modificación no altera la forma de cálculo de la partida de aguinaldo ni la partida presupuestal asignada al rubro correspondiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Modificar el Artículo 21, numeral 4) de la Resolución 311 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4) un aguinaldo anual, equivalente a un sueldo base, que se liquidará completo o proporcional según se haya o no completado un año de servicio. El mismo podrá hacerse efectivo en un único pago en diciembre de cada año o en dos cuotas, en los meses de julio y diciembre. Esta última opción estará sujeta a la disponibilidad financiera de la Asociación."